ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 407/2021
La Paz, 16 de noviembre de 2021

AUTORIZACIÓN DE VIAJE A COLOMBIA

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante nota de 6 de octubre de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral de Colombia y el Registrador Nacional de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitieron invitación al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar, para participar en la "Misión de Observación Internacional de Consejos Municipales y Locales de Juventud", a realizarse el día 5 de diciembre de 2021; haciendo conocer que, los gastos correspondientes a tiquetes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte interno serán cubiertos por la Organización Electoral de Colombia, previendo la llegada a aquel país el día 1 de diciembre y el retorno el día 6 de diciembre del presente año.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 30 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece como atribución del Tribunal Supremo Electoral, la administración de los recursos humanos, materiales y económicos.

La Resolución TSE-RSP N° 0327/2013 que aprueba el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y Otros Gastos, en el artículo 15 establece que corresponde la emisión de Resolución para la autorización de los viajes al exterior por invitación al Presidente o Vocales del Tribunal Supremo Electoral.

El artículo 13 del citado Reglamento, en concordancia con el artículo 4 del D.S. N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, establece los siguientes criterios para la otorgación de viático completo o en forma porcentual: *"2. Según condiciones de la comisión. **"b) Viático Porcentual y Estipendio.** Los servidores públicos que viajen al interior o exterior del país con gastos pagados por un organismo financiador, patrocinador independiente, percibirán viáticos de acuerdo al siguiente detalle: 1. El viático porcentual será tomando en cuenta los siguientes aspectos: (...) Si el servidor público comisionado recibe alimentación y alojamiento (hospedaje) en el lugar de destino, ya sea por parte del Órgano Electoral Plurinacional o de otra entidad que lo patrocina, le corresponderá solamente el veinticinco por ciento (25%) de viático diario".*

I. CONCLUSIONES

En atención a la invitación recibida del Consejo Nacional Electoral de Colombia y la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral estableció la viabilidad de autorizar el viaje en comisión del Vocal Dr. Daniel Atahuachi Quispe para participar, en representación del Tribunal Supremo Electoral, en la "Misión de Observación Internacional de Consejos Municipales y Locales de Juventud", del 1 al 6 de diciembre de 2021, conforme al itinerario propuesto en la invitación.

SECRETARIO DE CÁMARA L.F.R.F.

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje del Vocal Dr. Daniel Atahuachi Quispe a la República de Colombia para participar, en representación del Tribunal Supremo Electoral, en la "Misión de Observación Internacional de Consejos Municipales y Locales de Juventud", del 1 al 6 de diciembre de 2021, conforme al itinerario propuesto en la invitación recibida del Consejo Nacional Electoral de Colombia.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional Económica Financiera, efectuar los pagos correspondientes de los exámenes de la prueba RT-PCR y el seguro médico con cobertura COVID-19, para el Vocal Dr. Daniel Atahuachi Quispe, ante la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus.

TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional Económica Financiera, realizar el pago de viáticos, del 25% diario, del 1 al 6 de diciembre de 2021 a favor del Vocal Dr. Daniel Atahuachi Quispe, en el marco del Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y Otros Gastos, sin el pago de gastos de representación por decisión de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

No firman la presente Resolución, los Vocales Francisco Vargas Camacho y Dina A. Chuquimia Alvarado por encontrarse de viaje en misión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Diez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo